

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00980-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de el **BANCO FALABELLA S.A.**, contra **ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

1. Pagaré No. 206059565586.

1.1. Por la suma de **\$81.433.644**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, causados desde que la obligación se hizo exigible (**05/05/2021**), hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$688.980**. M/cte., por concepto de intereses corrientes pactados en el pagare de la referencia.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

4. Se reconoce personería jurídica a la togada **MARTHA AURORA GALINDO CARO**, como apoderada judicial de la de la parte demandante, en los termino y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfd48639f57d013de83aea555eb1ed43a4d4b9a221e6ba33daf481dd5a321cd**
Documento generado en 17/02/2022 07:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>